

FACULTADES AL BANCO CENTRAL

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 206-93, Aprobado el 08 de Septiembre de 1993

Publicado en La Gaceta No. 178 del 22 de Septiembre de 1993

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Artículo 1.- Facúltase al Banco Central de Nicaragua (BCN) a establecer todos los procedimientos conducentes a la suscripción y pagos respectivos del Aumento General de Capital de 1991, de la Corporación Financiera Internacional (CFI), aprobado en la Resolución de la Junta de Gobernadores de la CFI No. 179 del 4 de Mayo de 1992.

Artículo 2.- Asimismo, el Banco Central de Nicaragua deberá tramitar ante el Ministerio de Finanzas la creación de la provisiones necesarias para garantizar el reembolso al BCN de los pagos efectuados a la CFI por este concepto.

Artículo 3.- El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.